

RESOLUCION No. 0116
19 DE DICIEMBRE DE 2023

“Por medio de la cual se otorga autorización a la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO JOSE CELESTINO MUTIS con identificación tributaria No.800169983-3, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados consistente en tala, ubicados en la ESCUELA RURAL MIXTA DE EL JABO del corregimiento del jabo Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE TOMAS MARQUEZ FRAGOZO, en su condición de Rector de la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TÉCNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS con identificación tributaria No. 800.169.983, solicitó a Corpocesar a través de oficio con radicado interno N.º 09809 de fecha 02 de octubre de estas calendas, permiso de intervención forestal sobre arboles aislados ubicados en la ESCUELA RURAL MIXTA DE EL JABO, sucursal de la institución ETNOEDUCATIVA TÉCNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.

Que con dicha solicitud se allegó los siguientes documentos:

- Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre (diligenciado)
- Copia de cedula de ciudadanía de JOSE TOMAS MARQUEZ FRAGOZO
- Copia de acta de posesión de JOSE TOMAS MARQUEZ FRAGOZO, como Rector de la Institución Técnico Etnoeducativa José Celestino Mutis
- Certificado de libertad y tradición del bien con matrícula inmobiliaria N° 190-162696
- Autorización otorgada a la institución Etnoeducativa Técnico José Celestino Mutis para realizar aprovechamiento forestal dentro del bien matricula inmobiliaria N° 190-162696 ubicado en el corregimiento El Jabo.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.**

Que este despacho mediante Auto No. 394 de fecha 30 de noviembre de 2023 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución No.0116 de 19 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la INSTITUCION ETNODUCATIVA TECNICO JOSE CELESTINO MUTIS con identificación tributaria No.800169983-3, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados consistente en tala, ubicados en la ESCUELA RURAL MIXTA DE EL JABO del corregimiento del jabo Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar” – _ _ _ _ _ 2

“1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada mediante oficio con radicado interno No. 09809 en fecha 2 de octubre de 2023 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentado por el señor José Tomas Márquez Fragozo en su condición de rector de la Institución Etnoeducativa Técnico José Celestino Mutis con NIT 800.169.983, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir resolución para intervenir con tala a unos árboles aislados ubicados en la Institución Etnoeducativa Técnico José Celestino Mutis en el Corregimiento de El Jabo, jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 394 del 30 de noviembre del 2023 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre arboles aislados ubicados en ESCUELA RURAL MIXTA DE EL JABO, presentada por José Tomas Márquez Fragozo, en su condición de rector de la Institución Etnoeducativa Técnico José Celestino Mutis con NIT 800.169.983.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

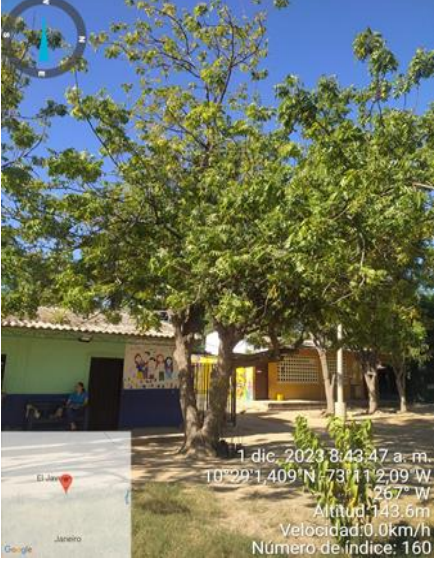
Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de solicitud de tala que se ha presentado a la entidad; el día 1 de Diciembre del 2023 la comisión integrada por los funcionarios Tatiana Margarita Rojas Zuleta / profesional de apoyo y Álvaro Javier Martínez Mendoza / Técnico De Apoyo, se dirigieron en un vehículo a la Institución Etnoeducativa Técnico José Celestino Mutis en el Corregimiento de El Jabo, jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

Estando en el sitio de la visita de inspección técnica, se pudo verificar la existencia de cinco (05) árboles de la especie Neem (Azadirachata Indica), los cuales se encontraban en buen estado estructural y fitosanitario.

Durante la visita fuimos atendidos por la señora Agripina Barros Puche identificada con cedula de ciudadanía No. 51.722.612, actuando en calidad de Coordinadora Encargada, quien manifestó que en la institución se hace necesario la erradicación de dichos árboles para la construcción de obras de infraestructuras.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la Institución Etnoeducativa Técnico José Celestino Mutis en el Corregimiento de El Jabo, jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.

REGISTRO FOTOGRAFICO

		
Árbol No 1. Para tala de la especie Neem (Azadirachata Indica)	Árbol No 2. Para tala de la especie Neem (Azadirachata Indica)	Árbol No 3. Para tala de la especie Neem (Azadirachata Indica)

Continuación Resolución No.0116 de 19 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la INSTITUCION ETNODUCATIVA TECNICO JOSE CELESTINO MUTIS con identificación tributaria No.800169983-3, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados consistente en tala, ubicados en la ESCUELA RURAL MIXTA DE EL JABO del corregimiento del jabo Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar” _ _ _ _ _ 3

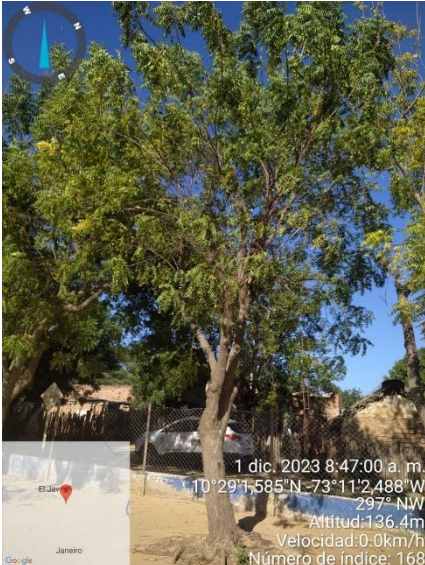
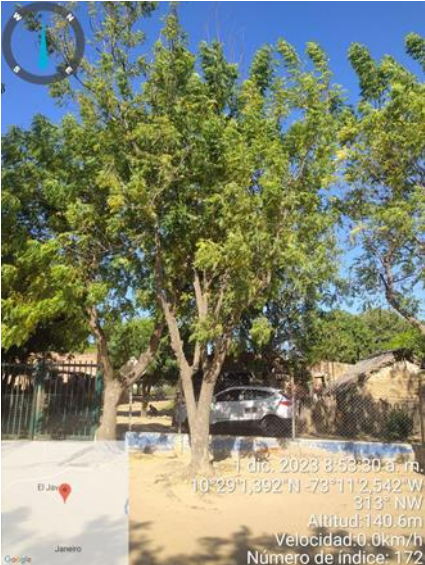
 1 dic. 2023 8:47:00 a. m. 10°29'15.85"N-73°11'24.88" W 297° NW Altitud:136.4m Velocidad:0.0km/h Número de índice: 168	 1 dic. 2023 8:53:30 a. m. 10°29'13.92"N-73°11'25.42" W 313° NW Altitud:140.6m Velocidad:0.0km/h Número de índice: 172
Árbol No 4. Para tala de la especie Neem (Azadirachata Indica)	Árbol No 5. Para tala de la especie Neem (Azadirachata Indica)

Tabla 1 Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con tala en la Institución Etnoeducativa Técnico José Celestino Mutis en el Corregimiento de El Jabo, jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Altura C)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	NEEM	Azadirachta indica	1,07	0,34	5	1	0,091	0,322	10°29'1,10"	73°11'2,16"
2	NEEM	Azadirachta indica	2,58	0,82	6	0,5	0,528	2,250	10°29'1,29"	73°11'2,35"
3	NEEM	Azadirachta indica	0,94	0,30	5	1,27	0,071	0,251	10°29'1,70"	73°11'2,56"
4	NEEM	Azadirachta indica	0,94	0,30	5	1,5	0,071	0,251	10°29'1,76"	73°11'2,61"
5	NEEM	Azadirachta indica	1,35	0,43	4,5	0,8	0,145	0,464	10°29'1,60"	73°15'2,79"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							0,91			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)							0,000091			
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)								3,54		

Se talarán en total cinco (5) árboles de la especie Neem (Azadirachata Indica) tabla 1. El volumen a talar de los árboles en mención es de tres comas cincuenta y cuatro (3,54 m3) metros cúbicos de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la tala de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:

Los árboles a intervenir con tala son de especies foráneas como es el Neem (Azadirachata Indica) los cuales fueron plantados hace más de 20 años y se buscaba con ellas aumentar la cobertura forestal del área ya que en ese entonces era desprovista de vegetación arborea y brindar sombrío alrededor de la institución educativa, entre otros servicios ecosistémicos de estos

Continuación Resolución No.0116 de 19 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la INSTITUCION ETNODUCATIVA TECNICO JOSE CELESTINO MUTIS con identificación tributaria No.800169983-3, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados consistente en tala, ubicados en la ESCUELA RURAL MIXTA DE EL JABO del corregimiento del jabo Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar” – _ _ _ _ _ 4

árboles, de gran impacto sobre superficies duras en zonas construidas; estos no están asociados a ningún hecho histórico relevante.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Esta especie no forma parte de leyendas, mitos o tradiciones, ni arraigo o referente cultural alguno. No representa mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Los árboles de las especies allí presente, de mediana estructura, de verde turgencia en su follaje que embellecen, contrastan y deslumbrando la belleza escénica del paisaje y el valor estético de su colorido. Además, por su ubicación están en área destinada para la construcción de obras de infraestructuras de la Institución Etnoeducativa Técnico José Celestino Mutis en el Corregimiento de El Jabo, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

3.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo, se pudo verificar la existencia de cinco (05) árboles de la especie *Neem* (*Azadirachata Indica*), los cuales se encontraron en buen estado estructural y fitosanitario; pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarios por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la tala y poda de los árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de tala y poda para eliminar el riesgos existente por los árboles anteriormente mencionado.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). **Se emite concepto técnico positivo paratalar cinco (05) árboles de la especie *Neem* (*Azadirachata Indica*)** los cuales se encuentran en buen estado estructural y fitosanitario, relacionados en la tabla 1; del presente informe, los árboles en mención se encuentran en la Institución Etnoeducativa Técnico José Celestino Mutis en el Corregimiento de El Jabo, jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, los árboles fueron georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de Aprovechamiento forestal (Tala) anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

4.2.- Intervenir única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla 1.

4.3.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán cinco (05) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

4.4.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizados. El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

4.5 - Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permissionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate

Continuación Resolución No.0116 de 19 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la INSTITUCION ETNODUCATIVA TECNICO JOSE CELESTINO MUTIS con identificación tributaria No.800169983-3, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados consistente en tala, ubicados en la ESCUELA RURAL MIXTA DE EL JABO del corregimiento del jabo Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar” – _ _ _ _ _ 5

(*Tabebuia Chrysantha*), *Corazón fino (Platymiscium pinnatum)*, *Carreto (Aspidosperma polyneuron)*, *Roble (Tabebuia Rosea)*, *Puy (Tabebuia Serratifolia)*, *Olivo Santo (Capparis odoratissima)*, entre otras.

4.6 - Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Institución Etnoeducativa Técnico José Celestino Mutis en el Corregimiento de El Jabo, jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

4.7- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

4.8- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de tala y poda, evitando que estas sean depositadas en vías, caminos, áreas urbanas ni cercanos a fuentes hídricas.

4.9 - Someterse a todo lo requerido para las actividades de control y seguimientos ambiental por parte de la Corporación.

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

5.1.- Se atendió solicitud de tala de árboles aislados en la Institución Etnoeducativa Técnico José Celestino Mutis en el Corregimiento de El Jabo, jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, presentada por JOSE TOMAS MARQUEZ FRAGOZO, en su condición de Rector de la institución con Nit 800.169.983.

5.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles a talar se pudo verificar la existencia de cinco (05) árboles de la especie Neem (Azadirachata Indica), los cuales se encuentran en buen estado estructural y fitosanitario. La tala de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR, dichos árboles fueron georreferenciados.

5.3 -El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer (como mínimo).

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la tala de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita las podas de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de las podas y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo”

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados , emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental.**

Continuación Resolución No.0116 de 19 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la INSTITUCION ETNODUCATIVA TECNICO JOSE CELESTINO MUTIS con identificación tributaria No.800169983-3, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados consistente en tala, ubicados en la ESCUELA RURAL MIXTA DE EL JABO del corregimiento del jabo Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar” – _ _ _ _ _ 6

De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la INSTITUCION ETNODUCATIVA TECNICO JOSE CELESTINO MUTIS con identificación tributaria No.800169983-3, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en la ESCUELA RURAL MIXTA DE EL JABO, sucursal de la institución ETNOEDUCATIVA TÉCNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS en el corregimiento de jabo Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar, mediante la actividad de erradicación de cinco (5) árboles de la especie Neem (*Azadirachata Indica*) con un volumen de Tres coma cincuenta y cuatro (3,54 m3) metros cúbicos de madera.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la INSTITUCION ETNODUCATIVA TECNICO JOSE CELESTINO MUTIS con identificación tributaria No.800169983-3, las siguientes obligaciones:

- 1. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a los miembros de la comunidad del sector, presidente de la junta de acción comunal y veedurías ambientales o al cuerpo de profesores y estudiantil de la INSTITUCION ETNODUCATIVA TECNICO JOSE CELESTINO MUTIS con identificación tributaria No.800169983- 3 y la ESCUELA RURAL MIXTA DE EL JABO por los medios de información hablada.**
- Erradicar única y exclusivamente los árboles relacionados y georreferenciados en la Tabla No. 1 y autorizados en el respectivo informe técnico del presente acto administrativo.
- Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
- Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
- Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
- Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
- Plantar dentro de los 45 días siguiente al aprovechamiento, veinticinco (25) árboles, de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 2 metro, Las nuevas especies que remplazaran a las eliminadas deben ser recomendadas para la arborización urbana y se debe elegir especies nativas teniendo en cuenta el espacio disponible: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Cañahuate (*Handroanthus chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus serratifolius*, *Handroanthus billbergii*, *Handroanthus impetiginosus*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Vara de león (*Terminalia amazonia*), Oití (*Licania tomentosa*), Maiz tostao (*Coccoloba acuminata*), Guayacán extranjero (*Guaiacum officinale*), entre otras especies nativas. Con una altura mínimo de un (1) metro.

Continuación Resolución No.0116 de 19 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a la INSTITUCION ETNODUCATIVA TECNICO JOSE CELESTINO MUTIS con identificación tributaria No.800169983-3, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados consistente en tala, ubicados en la ESCUELA RURAL MIXTA DE EL JABO del corregimiento del jabo Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar” – _ _ _ _ _ 7

11. Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia del área de amueblamiento urbano del corregimiento el Jabo Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar otras áreas de siembra.
12. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Representante Legal de la INSTITUCION ETNODUCATIVA TECNICO JOSE CELESTINO MUTIS con identificación tributaria No.800169983-3, a su apoderado legalmente constituido y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO**

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Paola Valverde- Abogada profesional de apoyo.	
Revisó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal.	
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CG-RF No. 127-2023